

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO  
RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2023 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA**

EN LA CIUDAD DE CUTERVO, SIENDO A LAS 10:35 HORAS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SE REÚNEN LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADOS DE CONDUCIR Y DESARROLLAR LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2023 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA Y GRADERIAS: EN EL (LA) I.E. ISRAEL TORO VÁSQUEZ DISTRITO DE CUTERVO-PROVINCIA DE CUTERVO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<b>JHOEL LINARES ALARCON</b>	PRESIDENTE TITULAR
<b>JUAN MANUEL TORRES VALENCIA</b>	PRIMER MIEMBRO TITULAR
<b>DANTE OMAR BANDA DELGADO</b>	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS EMPRESAS REGISTRADAS COMO PARTICIPANTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE 14 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Aduerzancia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES HCL S.A.C.	18/10/2023	Válido		18/10/2023	20486554160	
2	Proveedor con RUC	20510862440	CREACIONES HADASA S.A.C.	21/10/2023	Válido		21/10/2023	20510862440	
3	Proveedor con RUC	20517491111	GRASS INGENIEROS S.A.C.	23/10/2023	Válido		23/10/2023	20517491111	
4	Proveedor con RUC	20527942773	INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/10/2023	Válido		17/10/2023	20527942773	
5	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	14/10/2023	Válido		14/10/2023	20542059291	
6	Proveedor con RUC	20601793599	HERFUS COMPANY S.R.L.	14/10/2023	Válido		14/10/2023	20601793599	
7	Proveedor con RUC	20603417781	GRUPO CAHART INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAC	15/10/2023	Válido		15/10/2023	20603417781	
8	Proveedor con RUC	20604169632	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.	18/10/2023	Válido		18/10/2023	20604169632	
9	Proveedor con RUC	20606502355	HERMANOS CUSQUISIBAN OCAS S.R.L.	18/10/2023	Válido		18/10/2023	20606502355	
10	Proveedor con RUC	20606902779	ROCA FUERTE EHL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	19/10/2023	Válido		19/10/2023	20606902779	
11	Proveedor con RUC	20609239876	CY CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	16/10/2023	No válido		16/10/2023	20609239876	
12	Proveedor con RUC	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/10/2023	Válido		18/10/2023	20609496950	
13	Proveedor con RUC	20611004291	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES LAS TUNAS E.I.R.L.	19/10/2023	Válido		19/10/2023	20611004291	
14	Proveedor con RUC	20611273399	LEST INGENIERIA SUDAMERICANA S.R.L.	17/10/2023	Válido		17/10/2023	20611273399	





ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), SE HA OBSERVADO QUE **TRES POSTORES** HA REGISTRADO SUS RESPECTIVAS PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

- **CONSORCIO LANCHE** (GRUPO CAMART INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAC- M & S PROJECTS S.A.C.)
- **INVERSIONES AGUILAR CALLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
- **CONSORCIO ROCA FUERTE** (ROCA FUERTE EML INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C- ARQING DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.)

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE **ADMISIÓN DE PROPUESTAS** EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:



N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD							CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	CONSORCIO LANCHE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDA
2	INVERSIONES AGUILAR CALLE EIRL	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO APLICA	NO CUMPLE	NO ADMITIDA
3	CONSORCIO ROCA FUERTE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO ADMITIDA



**FUNDAMENTOS DE LA NO ADMISIÓN DE LAS OFERTAS:**

**1.- INVERSIONES AGUILAR CALLE EIRL**

DE LA VERIFICACIÓN DE LA **OFERTA ECONÓMICA** DEL POSTOR SE OBSERVA QUE EXISTE UN ERROR EN LA DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LOS GASTOS GENERALES EN EL QUE SE CONSIGNA UN PORCENTAJE DEL 10% DEL COSTO DIRECTO (S/ 424,245.45) CONSIGNANDO UN MONTO DE: **S/ 42,424.54** SIN EMBARGO, AL REALIZAR LA OPERACIÓN ARIMÉTICA CORRECTAMENTE SE DETERMINA QUE EL MONTO QUE CORRESPONDE ES DE **S/ 42,424.55**; SIENDO QUE AL CORREGIR LOS MENCIONADOS ERRORES Y REALIZAR LAS OPERACIONES MATEMÁTICAS CORRECTAMENTE SE DETERMINA QUE SU OFERTA ECONÓMICA TOTAL ASCEDERÍA AL MONTO DE **S/ 575,701.08**; Y NO COMO LO HA PROPUESTO EL POSTOR POR **S/ 575,701.07**



CABE RECALCAR QUE EN EL PRESENTE CASO EXISTIRIA UNA **INCONGRUENCIA** ENTRE EL MONTO OFERTADO POR EL POSTOR EN SU **ANEXO N° 06**: EN EL CUAL CONSIGNA EL MONTO DE **S/ 575,701.07**; SIN EMBARGO, SI SE TOMA EN CUENTA EL MONTO TOTAL DEL **DESAGREGADO DE PARTIDAS**, DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SUSTENTAN SU OFERTA ECONÓMICA, EL MONTO OFERTADO **CALCULADO DE FORMA CORRECTA** ASCENDERÍA AL MONTO DE **S/ 575,701.08**.

RESPECTO A LA MENCIONADA **INCONGRUENCIA** YA EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE HA PRONUNCIADO A TRAVES DE LA **RESOLUCIÓN N° 1667-2019-TCE-S3**, EN LA QUE SE CONCLUYE LO SIGUIENTE: “el Colegiado aprecia que existe **incongruencia** en la oferta económica de aquel, dado que la información que proporcionan, tanto el Anexo N°6 — Precio de la oferta como el desagregado de partidas [que sustenta el Anexo N° 6 conforme a lo establecido en el Reglamento, Bases estándar y bases integradas], es



*discordante entre sí” “Considerando que el numeral 194.3 del artículo 194 del Reglamento establece que en obras convocadas bajo el sistema de contratación a suma alzada, las valorizaciones se formularán en función al desagregado de partidas que dio origen a la propuesta [y que fue presentada al momento de ofertar], resulta necesario verificar la congruencia de toda la información presenta como parte de las ofertas de los postores”.*

*“En el presente caso, si se concluye que nos encontramos frente a un error en el desagregado de partidas que integra una oferta económica presentada en el marco de un procedimiento de selección convocado bajo el sistema de contratación a suma alzada, se debe precisar que éste es un supuesto que no se encuentra previsto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, el cual solo ha regulado la posibilidad de subsanar la omisión de la rúbrica y la foliación”. “Así, la Sala advierte que nos encontramos frente a errores cuya subsanación no se encuentra comprendida en los supuestos recogidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta del Adjudicatario no es subsanable, al no existir sustento legal para ello”.*

EN TAL SENTIDO COMO SE PODRÁ OBSERVAR EN EL PRESENTE CASO EXISTE IGUALMENTE UNA **INCONGRUENCIA ENTRE EL MONTO OFERTADO POR EL POSTOR EN SU ANEXO 6: OFERTA ECONÓMICA, CON EL MONTO INDICADO EN EL DESAGREGADO DE PARTIDAS** EL CUAL CALCULADO DE FORMA CORRECTA ES TOTALMENTE DISTINTO AL MONTO INDICADO EN EL ANEXO 06: OFERTA ECONÓMICA, POR LO QUE NO SIENDO ESTE ERROR POSIBLE DE SUBSANACIÓN CONFORME SE HA INDICADO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, ELLO DETERMINA IGUALMENTE LA **NO ADMISIÓN DE LA PROPUESTA**.

## **2. CONSORCIO ROCA FUERTE:**

DE LA VERIFICACIÓN DE SU ANEXO 5: PROMESA DE CONSORCIO SE OBSERVA QUE NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL MENCIONADO CONSORCIO SE OBLIGAN A **EJECUTAR LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN**, LA CUAL FORMA PARTE DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, OMISIÓN CON LA CUAL SE ESTARÍA INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 144.3** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES QUE ESTABLECE TEXTUALMENTE QUE “**EN EL CASO DE EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS, EL CONTRATO RIGE HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN Y SE EFECTUÉ EL PAGO CORRESPONDIENTE**”; POR LO QUE COMO SE PODRÁ OBSERVAR EN EL PRESENTE CASO LOS CONSORCIADOS SOLAMENTE SE ESTARÍAN **COMPROMETIENDO A EJECUTAR PARCIALMENTE LA OBRA** AL NO HACER REFERENCIA QUE SU OBLIGACIÓN RIGE HASTA LA LIQUIDACIÓN DE DICHA OBRA, EN TAL SENTIDO CON DICHA OMISIÓN **SE INCUMPLE IGUALMENTE** CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL “**7.4.2. PROMESA DE CONSORCIO**” “1. CONTENIDO MÍNIMO” “LITERAL D) DE LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD “PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO”

CABE RECALCAR QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN **NO PUEDE SUPONER O AFIRMAR** QUE EL POSTOR SI CONSIDERABA EL EJECUTAR LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN, SI NO QUE ES EL MISMO POSTOR QUIEN DEBE DECLARARLO Y ACREDITARLO, TAL Y COMO LO HA HECHO NOTAR EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO COMO POR EJEMPLO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° 0334-2019-TCE-S1, HA INDICADO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: “Cabe indicar que es deber de cada postor ser diligente y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando **sin recurrir a interpretaciones**. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio Postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos, o aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, **estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta**”. “Así pues, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito



es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria. Por el contrario, de presentarse una oferta **profusa, difusa y confusa**, imposibilitando al Comité de Selección determinar fehacientemente el real alcance de la misma, este deberá no **admitirla** o **descalificarla**, según corresponda, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno”.

EN TAL SENTIDO AL NO HABER FOMULADO SU ANEXO 05: PROMESA DE CONSORCIO CONFORME A LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS SE TIENE POR **NO ADMITIDA SU OFERTA**.



POR LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN TIENE POR **NO ADMITIDA** LA PROPUESTA. ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA **ETAPA DE EVALUACIÓN** DE LOS DOS POSTORES CON OFERTA ADMITIDA CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
		PRECIO		
		MONTO OFERTADO	FORMULA $PI = \frac{Om \times PMPE}{OI}$	
1	CONSORCIO LANCHE	S/ 639,667.85	100	100



ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS, SE DETERMINA QUE UN SOLO POSTOR SE ENCUENTRA APTO PARA PROCEDER CON **LA ETAPA DE CALIFICACIÓN** EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	CONSORCIO LANCHE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	CALIFICADA



#### **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:**

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CONSIDERANDO QUE EXISTE **UNA SOLA PROPUESTA QUE CUMPLEN CON EL TOTAL DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, ESTE COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD EL OTORGAR LA BUENA PRO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

- ❖ **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 23-2023 GR.CAJ-GSR.C-PRIMERA CONVOCATORIA
- ❖ **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA «REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO SIN COBERTURA Y GRADERIAS: EN EL (LA) I.E. ISRAEL TORO VÁSQUEZ DISTRITO DE CUTERVO-PROVINCIA DE CUTERVO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»
- ❖ **ADJUDICATARIO:** CONSORCIO LANCHE
- ❖ **MONTO ADJUDICADO:** S/ 639,667.85



GERENCIA SUB REGIONAL  
**CUTERVO**

GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO  
R.U.C. 20453383475

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 11:35 HORAS DEL MISMO DÍA.



**ING. JOEL LINARES ALARCÓN**  
Presidente del comité



**C.P.C. JUAN MANUEL TORRES VALENCIA**  
1er Miembro del comité



**ING. DANTE OMAR BANDA DELGADO**  
2do Miembro del comité